



Prof. Antonio MOLES CAUBET

# Antonio Moles Caubet

(Puigcerdá 1900/ Caracas 1989)<sup>1</sup>

*Sapientia aedificavit sibi domum*

En suma: la Universidad esencial, la de todos los lugares  
y de todos los tiempos es morada del saber  
que es tanto como decir de la ciencia,  
de la investigación científica y de la tecnología

MOLES CAUBET

Pocas líneas se pueden añadir en esta nota biográfica a las ya expuestas con lucidez por el joven profesor GARCÍA SOTO en su soberbia semblanza que sigue a continuación. Empero, como la obra del maestro MOLES CAUBET es tan exuberante en ciencia y logros académicos, siempre existirán resquicios en los cuales una mente sagaz pueda penetrar. Por lo que aquí nos corresponde solo pretendemos poner énfasis en su condición de fundador de «escuela».

Realizó sus estudios de licenciatura en Derecho en la Universidad de Valladolid. Obtuvo el Doctorado en Derecho por la Universidad Central de Madrid con la tesis doctoral: *Notas diferenciales en los contratos civiles y administrativos* de 1927<sup>2</sup>, y ampliaría sus estudios en la Universidad de París.

Pronto se incorporará al claustro de la Universidad de Barcelona como profesor agregado desde 1932 hasta 1938. Vale tener presente que, en la década

---

<sup>1</sup> *Libro homenaje al profesor Antonio Moles Caubet*. II tomos. UCV. Caracas, 1981, 977 pp.; *Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración*. Vol. III (Homenaje del Instituto de Derecho Público al prof. Antonio Moles Caubet - Régimen jurídico de las nacionalización en Venezuela), II tomos. UCV. Caracas, 1981; *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 75 (Edición homenaje a Antonio Moles Caubet). UCV. Caracas, 1990; «Homenaje de la Academia al profesor Antonio Moles Caubet». En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 39, N° 92. Caracas, 1983, pp. 121-129.

<sup>2</sup> *Vid. Diccionario biográfico de Venezuela*. Parte 2. Garrido Mezquita y Compañía. Julio CÁRDENAS RAMÍREZ, dirección técnica; y Carlos SÁENZ DE LA CALZADA, director de recopilaciones. Madrid, 1953, p. 754.

de los 30, la Universidad adquirió autonomía, de allí que durante esa etapa se denominó: Universidad Autónoma de Barcelona (1932-1939). Ciertamente, en Cataluña, se vivía un intenso sentimiento regionalista del cual no eran indiferentes los profesores e intelectuales catalanes, de allí que el profesor MOLES CAUBET contribuyera en dichas actividades políticas<sup>3</sup>.

Además, en esa época, MOLES CAUBET tendrá una activa vida pública que se ve reflejada en la prensa, así se reseña su participación en eventos políticos y cursos académicos, como *verbi gratia* se le menciona dentro de las actividades del *Partit Nacionalista Republicà d'Esquerra* para organizar el congreso

<sup>3</sup> ARGULLOL MURGADAS, Enric: «Una aproximación al cultivo del Derecho público en Cataluña». En: *Revista Catalana de Dret Públic*. N° 41. Barcelona, 2010, p. 4, comenta: «Aunque los años de vigencia de la autonomía fueron considerablemente convulsos, en Cataluña se constituyeron una nueva Administración, un nuevo poder legislativo y una nueva articulación del Poder Judicial. Lógicamente, estas grandes novedades tenían que incidir también en el cultivo del Derecho público. Es cierto que se establecieron nuevas estructuras y se crearon o rehicieron centros para la formación de funcionarios (...) pero el periodo fue demasiado corto y tan agitado que es difícil hacer un balance de cómo la nueva ordenación de poderes públicos incidió en la reanudación y el reforzamiento de los estudios de Derecho público en Cataluña. Si se observa la vida universitaria de aquel periodo, no parece que la Facultad de Derecho fuera puntera ni el cenáculo de reflexión de la nueva forma de estado o del régimen de autonomía (...) Algunos profesores tuvieron un papel destacable –el catedrático de Derecho Internacional Josep QUERO MOLARES, que después, exiliado, trabajó en la OMS, y el profesor de Derecho Administrativo Antoni MOLES CAUBET, que se exilió en Panamá, México y Venezuela, donde tuvo un gran protagonismo en la Universidad–, pero parece que esto tendríamos que situarlo más bien en el plano de la actividad política o profesional». También destaca PALACIOS ARROYO, Luis Felipe: *Autonomismo inducido. Dialéctica nacionalista en el período comprendido entre el advenimiento de la II República y la aprobación del Estatuto de Autonomía de Cataluña*. UNED. Tesis doctoral. Madrid, 2015, p. 73, que MOLES CAUBET, junto a otros políticos suscribirían *El Manifest d'Intel·ligència Republicana* en 1930 «en el que se incluía una declaración favorable a la organización federal del Estado y en defensa de una política de amplias reformas sociales». Igualmente, dentro de esas actividades de activismo político el diario *ABC*. Madrid, de 10-03-1931, p. 25, reseña que MOLES CAUBET en su condición de abogado de inquilinos, industriales y comerciantes de Barcelona se trasladó junto a una comisión de sus representados a Madrid con el fin de «expresar sus demandas al Gobierno para que derogue el Real decreto» de alquileres.

del partido e integrar el Comité de Actuación Política de PNRE<sup>4</sup>, o en los denominados: «Estudios universitarios para obreros» donde dictará los cursillos sobre: «El trabajo, su significado económico y su estimativa social y jurídica, los distintos conceptos de trabajo y las formas de organización a que ha dado lugar»; «La articulación jurídica del trabajo, derecho al trabajo, obligación de trabajar, el sujeto, la materia, y la entidad en el trabajo, la protección al obrero»; «La retribución del trabajo, el régimen de salario y fases históricas del mismo, estudio de los sustitutivos del salario»; «Los medios de acción de los sujetos de trabajo, la solidaridad de los proletarios, el sindicato y el sindicalismo, idea de su trascendencia en el Derecho público»<sup>5</sup>; «Legislación obrera» o «Esquema de la economía moderna»<sup>6</sup>.

Evidentemente, el pensamiento de MOLES CAUBET era contrario a las ideas centralista y autoritarias de la dictadura que se enquistó al finalizar la Guerra Civil y se vio obligado a salir de la Universidad y exiliarse, siendo el destino natural Francia por la cercanía fronteriza, en la cual fue profesor adscrito al Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de Toulouse (1939-1940).

Posteriormente, emigraría a México, país que desarrolló un palpitante proceso de recepción de catedráticos españoles. En su nuevo destino escribiría MOLES CAUBET el artículo: «Maquiavelo y el maquiavelismo». En: *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. N° 6, Tomo II. México, 1940, pp. 165-196; colaboración que firmaría como «ex profesor de la Universidad de Barcelona».

Se incorporará a las filas de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (UPUEE)<sup>7</sup>, lo cual será un hecho importante ya que le abriría las puertas a un nuevo destino: la reciente creada Universidad de Panamá (1935). Al respecto comentará GIRAL:

<sup>4</sup> Vid. *La Vanguardia*. Barcelona, de 02-10-1934, p. 10.

<sup>5</sup> Vid. *La Vanguardia*. Barcelona, de 05-04-1934, p. 10.

<sup>6</sup> Vid. *La Vanguardia*. Barcelona, de 25-12-1935, p. 10.

<sup>7</sup> COBOS BUENO, José Miguel *et alter*: «*El Boletín Informativo* de la Unión de Profesores Españoles Universitarios en el Extranjero». En: *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*. Vol. 27, N° 58. Zaragoza, 2004, pp. 27 y ss.

El caso de Panamá merece una especial mención pues cuando el rector de su Universidad, Octavio MÉNDEZ PEREIRA, quiso modernizar los estudios universitarios, enterado de la masiva emigración que se había producido en México con la concentración de profesores universitarios en 1940, se personó en México para establecer relación con la UPUEE y poder seleccionar personal. Como Demófilo DE BUEN, él mismo se encargó de representar a la «Universidad del Exilio», en las relaciones con el rector de Panamá. Lógicamente, la mayor parte de los escogidos eran humanistas: el propio Demófilo DE BUEN como profesor de Derecho Civil, el profesor de Filosofía Juan David GARCÍA BACCA, el profesor de Historia Juan María AGUILAR y el profesor de Derecho Internacional Antonio MOLES CAUBET<sup>8</sup>.

En la Universidad de Panamá<sup>9</sup> estaría en dos ciclos (1941-1944 y 1945-1947), interrumpido por un año en que ejerció labores docentes en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en México (1944-1945). En Panamá sería profesor de la cátedra de Derecho Administrativo; posteriormente se fundaría el Instituto de Derecho Internacional y Comparado del cual sería su director (1946-1947)<sup>10</sup>.

La huella dejada por el profesor MOLES CAUBET sería honda en estima y ciencia; de allí que, en reconocimiento a su labor académica en la Biblioteca Simón Bolívar de la Universidad de Panamá, consta una placa que dice:

<sup>8</sup> GIRAL, Francisco: *Ciencia española en el exilio (1939-1989). El exilio de los científicos españoles*. Anthropos. Madrid, 1994, p. 24.

<sup>9</sup> Es curioso que esta Institución también mutó de nombre varias veces: así en su creación se denominó Universidad Nacional de Panamá, posteriormente en 1943 Universidad Interamericana de Panamá y a raíz de la Constitución de 1946 adquirió su denominación actual: Universidad de Panamá, *vid.* VARGAS VELARDE, Oscar: «Origen e itinerario de la formación jurídica en Panamá». En: <https://tribunaldecuentas.gob.pa/estudios-ensayos-y-conferencias>, p. 54; DEL VASTO, César: *Universidad de Panamá. Orígenes y evolución*. Universidad de Panamá. Panamá, 2010, pp. 33 y ss.

<sup>10</sup> En esta estancia –entre otras investigaciones– prepararía un análisis sobre las cláusulas económico-sociales de la Constitución de Panamá, que sería publicado en: *Las cláusulas económico-sociales en las Constituciones de América*. Tomo II (América Central y del Norte). Editorial Losada. Buenos Aires, 1948; posteriormente publicaría: «Naturaleza de la jurisdicción contencioso-administrativa». En: *Anuario de Derecho*. N° 5. Universidad de Panamá. Panamá, 1962, pp. 41-44.

A los profesores españoles que en los albores de la Universidad de Panamá contribuyeron generosamente a crear una institución donde impere la libertad de pensamiento y enseñanza (...) Antonio MOLES CAUBET<sup>11</sup>.

## El Seminario y el Instituto de Derecho Público...

Comenta MARTÍN FRECHILLA que el profesor MOLES CAUBET sería invitado en 1947 por el Decano de la Facultad, Germán SUARÉZ FLAMERICH, «para dictar un curso de dos meses sobre Derecho Administrativo»; sería primeramente profesor a medio tiempo de la Universidad Central de Venezuela y en 1949 se le contrataría a tiempo completo como profesor de Derecho Administrativo y director del Seminario de Derecho Público<sup>12</sup>.

A través del Seminario, se iniciaría una etapa de formación de investigadores y docentes en el área que no tiene parangón con el estadio anterior de los estudios de Derecho público. Posteriormente, el Seminario se transformaría en Instituto<sup>13</sup> y en él continuará como director el profesor MOLES CAUBET hasta su jubilación en 1979<sup>14</sup>, fecha en la que le sucederá el profesor BREWER-CARIAS, quien subrayaría el quehacer de MOLES CAUBET en la gestión de esta institución:

<sup>11</sup> Vid. [http://www.prensa.com/Raices-Exiliados-espanoles-Panama\\_0\\_4016598352.html](http://www.prensa.com/Raices-Exiliados-espanoles-Panama_0_4016598352.html).

<sup>12</sup> MARTÍN FRECHILLA, Juan José: *Forja y crisol. La Universidad Central, Venezuela y los exiliados de la Guerra Civil española 1936-1958*. UCV. Caracas, 2006, p. 475.

<sup>13</sup> Esta transformación se debió a una modificación legislativa –Ley de Universidades de 1953–, pero ya desde la primera visita del profesor JIMÉNEZ DE ASÚA (1944) habla de la importancia en el campo de la investigación de los institutos, *vid.* «La enseñanza del Derecho Penal y el Instituto de Estudios Penales». En: *Las ciencias penales y otros ensayos*. Ediciones Librería Caracas. Caracas, 1945, pp. 91-104; posteriormente regresaría JIMÉNEZ DE ASÚA y dictará la conferencia: «La creación del Instituto de Estudios Penales», reproducida en un documento con fecha de enero de 1948, el cual sería tomado en cuenta por la Comisión de Reforma de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, según comenta MARTÍN FRECHILLA: *ob. cit.* (*Forja y crisol...*), p. 365.

<sup>14</sup> «A pesar de su retiro oficial, continuó vinculado a nuestra Facultad donde se le encomendaron otras labores» *vid.* breve semblanza de Fernando PARRA ARANGUREN en la «Presentación» de la: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 75.

La labor del profesor MOLES CAUBET desde su llegada a Venezuela hace más de 30 años fue, básicamente, la de formar. Por ello, casi todos los profesores de Derecho público de la Facultad, o fueron sus alumnos o trabajaron en una forma u otra, en el Instituto. El nos trajo, por otra parte, un bagaje doctrinal europeo, que siempre renovó, y que le abrió a los estudiantes venezolanos una perspectiva de la cual carecíamos décadas atrás.

Por el Instituto de Derecho Público, en todo caso, han pasado muchos profesores, que se formaron con las enseñanzas del profesor MOLES (...) Soy testigo, por tanto, del sistema de libertad académica, que siempre aplicó como método de formación, motivando temas de investigación. Nunca impuso su criterio y siempre dejó libertad para que los investigadores trabajaran<sup>15</sup>.

Destaca la profesora RONDÓN DE SANSÓ que la llegada de MOLES CAUBET «marca la transformación fundamental de los estudios de Derecho público en nuestro país, por cuanto a través de ese visitante que deja de serlo en muy poco tiempo para consustanciarse con nosotros y volverse el dueño de la casa, penetra la transformación que el Derecho Administrativo ha tenido en el mundo»<sup>16</sup>.

---

UCV. Caracas, 1990, pp. 8 y ss. Como, por ejemplo, el estudio que se le pidió a un determinado fallo el Consejo Universitario de la UCV, *vid.* MOLES CAUBET, Antonio: «Estudio analítico de la sentencia de la Corte Primera de lo Contencioso-Administrativo de 1° de julio de 1981 sobre provisión de jefes de departamentos». En: *Revista de Derecho Público*. N° 13. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 1983, pp. 197-210.

<sup>15</sup> «Presentación». En: *Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración*. Vol. III (Homenaje del Instituto de Derecho Público al prof. Antonio Moles Caubet - Régimen jurídico de las nacionalización en Venezuela), tomo I. UCV. Caracas, 1981, p. 10. PÉREZ PERDOMO, Rogelio: *Los juristas académicos de Venezuela. Historia institucional y biografía colectiva*. Universidad Metropolitana. Caracas, 2014, p. 144, señalara: «La contribución de los juristas académicos nacidos en el extranjero en la formación de los jóvenes académicos venezolanos fue importante y además produjeron una obra importante. Los ejemplos más conspicuos son Roberto GOLDSCHMIDT, Manuel GARCÍA PELAYO y Antonio MOLES CAUBET, quienes eran ya académicos que habían avanzado en su carrera y fueron invitados por la Universidad Central de Venezuela a incorporarse como profesores-investigadores tiempo completo y tuvieron un papel importante tanto por su propia producción como en la formación de profesores e investigadores».

<sup>16</sup> «Palabras de la Dra. Hildegard Rondón de Sansó en el acto de presentación de los libros homenaje al profesor Antonio Moles Caubet 15-11-82». En: *Boletín de la Academia de*

Por su parte, el profesor HERNÁNDEZ añade que «MOLES CAUBET aportó al Derecho Administrativo venezolano algo que le hacía falta: su sistematización. Al haber sido creada la cátedra de Derecho Administrativo como resultado del creciente número de leyes administrativas, nuestro Derecho Administrativo fue, en parte, tributario de esas leyes. De allí un fenómeno paradójico: la parte especial de ese Derecho tuvo más desarrollo que su parte general. Antonio MOLES CAUBET contribuyó a cambiar esa realidad, otorgándole al Derecho Administrativo la sistematización necesaria para perfeccionar su estudio»<sup>17</sup>.

Señalará el profesor ARISMENDI «dedicó su vida a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política, en todos los niveles de la docencia y la investigación, como expresión de una nacionalidad que no termina en ningún momento de aportar a nuestro continente, sin egoísmo, todo el potencial que su inmensa herencia cultural»<sup>18</sup>.

## Los discípulos...

Sus discípulos no dejan de resaltar la importancia que representó el maestro para que se le tomara especial interés al estudio del Derecho Administrativo en Venezuela, así recuerda RONDÓN DE SANSÓ:

Desde el empuje inicial que nos diera el maestro Antonio MOLES CAUBET, enfocando la disciplina hacia nuevos temas, nuevas corrientes conceptuales y nuevas metodologías, surgen una serie de obras representativas de los modelos de estudio y de investigación (...) no ha dejado de ser el espíritu que ilustra a quienes exploramos el campo del contencioso-administrativo<sup>19</sup>.

---

*Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 39, N° 92. Caracas, 1983, p. 115. Las anteriores afirmaciones tendrán un soporte en la legalidad, ya que el profesor MOLES CAUBET adquirió la nacionalidad venezolana el 3 de junio de 1954.

<sup>17</sup> HERNÁNDEZ, José Ignacio: «Un siglo de Derecho Administrativo. A propósito del centenario del nacimiento de Eloy Lares Martínez». En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. N° 152. Caracas, 2013, p. 139.

<sup>18</sup> ARISMENDI A., Alfredo: «Presentación» al libro: MOLES CAUBET, Antonio: *Estudios de Derecho Público*. UCV. Oswaldo ACOSTA-HOENICKA, compilador. Caracas, 1997, pp. VII-VIII.

<sup>19</sup> Vid. RONDÓN DE SANSÓ, Hildegard: «Presentación». En: *Contencioso-administrativo en Venezuela*. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 1993, pp. 5 y 6.



Como se indicó, el profesor BREWER-CARIÁS sucedió al profesor MOLES CAUBET en la dirección del Instituto, pero lo que nos parece más atrayente es el hecho de que esa continuación se produce de maestro a discípulo y es que, si bien MOLES CAUBET no fue su profesor en la carrera, si fue una guía en la investigación cuando se avivaba la veta científica del joven BREWER-CARIÁS, así resalta este último que sobre los contratos administrativos fue su «primer trabajo de investigación como auxiliar de investigación en el Instituto de Derecho Público, en 1960, fecha en la cual ingresé al personal del mismo, y a través de ese trabajo se produjo mi primera relación intelectual con el profesor MOLES»<sup>20</sup>, lo cual valga acotar ha representado una prolija y dilatada obra científica que se ha esparcido por América y Europa.

Un hecho que nos parece relevante es el elevado número de discípulos y compañeros en que se manifestó demostraciones de estima recíproca, ya sea que le dedicara sus obras escritas como elogio a su magisterio, por ejemplo: SCHAPOSNIK<sup>21</sup>, FARIÁS MATA<sup>22</sup>; también es el caso de los profesores CRISTÓBAL MONTES<sup>23</sup>, LOIS ESTÉVEZ<sup>24</sup> –homenajeados en esta *Revista* –, o a través de los prólogos que el maestro escribió para sus compañeros<sup>25</sup>.

<sup>20</sup> BREWER-CARIÁS, Allan R.: «La evolución del concepto de contrato administrativo». En: *Libro homenaje al profesor Antonio Moles Caubet*. Tomo I. UCV. Caracas, 1981, p. 42.

<sup>21</sup> Concretamente dirá SCHAPOSNIK, Eduardo Carlos: «Revalorización libertaria del socialismo». En: *Libro homenaje al profesor Antonio Moles Caubet*. Tomo I. UCV. Caracas, 1981, p. 898, «Este trabajo rinde homenaje al hombre, al profesor y humanista Antonio MOLES CAUBET. Su militancia democrática en la República española, su adhesión a los principios socialistas y a la libertad, me han movido a tocar este tema en su homenaje».

<sup>22</sup> Le dedicaría su trabajo: *La teoría del contrato administrativo en la doctrina, legislación y jurisprudencia venezolana*. Gobernación del Distrito Federal. Caracas, 1968; el cual sería reproducido en: *Libro homenaje al profesor Antonio Moles Caubet*. Tomo I. UCV. Caracas, 1981, p. 935. También, Polanco A., Tomás le agradecería en su tesis doctoral, titulada «La Administración Pública», publicada en: *Anales de la Facultad de Derecho*. UCV. Caracas, 1951, pp. 117-371.

<sup>23</sup> Le dedica su: *Curso de Derecho Romano (Derecho de obligaciones)*. UCV. Caracas, 1964.

<sup>24</sup> Dedicó su: *La investigación científica y su propeutéica en el Derecho*. Tomo I. UCV. Caracas, 1970.

<sup>25</sup> *Verbi gratia* a los siguientes libros: RONDÓN DE SANSÓ, Hildegard: *El sistema contencioso-administrativo en la carrera administrativa*. Ediciones Magón. Caracas, 1970;

Por todo lo anterior, el profesor HERNÁNDEZ-MENDIBLE afirmará «el profesor Antonio MOLES CAUBET, quien será reconocido por quienes se nutrieron de sus enseñanzas como El Maestro, que contribuyó decididamente a la transformación de la investigación, la enseñanza y el estudio del Derecho Administrativo en Venezuela»<sup>26</sup>.

### **Su legado... una escuela de Derecho Administrativo...**

No creo que se discuta que el patrimonio más importante que nos lega la obra del profesor MOLES CAUBET sea el colocar los cimientos para la fundación de una escuela de Derecho Administrativo en la Universidad Central de Venezuela. Es verdad, que el destino fue venturoso al colocar junto a él colegas de la talla de Eloy LARES MARTÍNEZ, Tomás POLANCO ALCÁNTARA y Gonzalo PÉREZ LUCIANI<sup>27</sup>, así como discípulos del lustre como: Luis Enrique FARÍAS MATA, Hildegard RONDÓN DE SANSÓ, Juan D'STEFANO, Allan R. BREWER-CARIAS y Luis TORREALBA NARVÁEZ, a los cuales se fueron incorporando muchos otros juristas aventajados.

Ciertamente, como indica HERNÁNDEZ-MENDIBLE, «En la década del 40 aparecerán varios juristas que tendrán un papel fundamental en la construcción del Derecho Administrativo (...) A ellos les correspondió sembrar la semilla del

---

TORREALBA NARVÁEZ, Luis: *Aspectos jurídicos del urbanismo en Venezuela*. Fondo Editorial Común. Caracas, 1970; BREWER-CARIAS, Allan R.: *Aspectos institucionales del transporte y tránsito en el Área Metropolitana de Caracas*. Fondo Editorial Común. Caracas, 1971; MORALES PAÚL, Isidro: *Derecho Internacional Económico*. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1980; ARAUJO JUÁREZ, José: *Principios generales del Derecho Administrativo Formal*. Vadell Hermanos Editores. Caracas, 1989.

<sup>26</sup> HERNÁNDEZ-MENDIBLE, Víctor Rafael: «Presentación». En: *Desafíos del Derecho Administrativo contemporáneo. Conmemoración internacional del centenario de la cátedra de Derecho Administrativo en Venezuela*. Tomo I. Paredes Editores. Víctor HERNÁNDEZ-MENDIBLE, Coord. Caracas, 2009, p. 12.

<sup>27</sup> Para BREWER-CARIAS, Allan R.: «Presentación». En: *Libro homenaje al profesor Antonio Moles Caubet*. Tomo I. UCV. Caracas, 1981, p. 6. «La labor del profesor MOLES y de estos tres destacados profesores: LARES, POLANCO y PÉREZ LUCIANI, provocó un vuelco total a la enseñanza del Derecho Administrativo venezolano».

Derecho Administrativo en los jóvenes estudiantes de la época, que luego alcanzarían la Cátedra en las distintas universidades del país»<sup>28</sup>.

Para RONDÓN DE SANSÓ, lo más valioso de MOLES CAUBET será «el gran y definitivo aporte que hiciera a nuestra cultura jurídica al impulsar la formación de una escuela, en la cual sus discípulos no son solamente los actuales legisladores y los actuales magistrados, sino también los desconocidos que forman legión de los estudiosos del Derecho público que están presentes en la Venezuela que estudia, investiga y piensa»<sup>29</sup>.

Así pues, a un lado –privilegiado– quedan sus colaboraciones escritas –que hoy siguen siendo fuente inagotable de saberes–<sup>30</sup>, sus destacadas participaciones en la producción de leyes e instrumentos jurídicos<sup>31</sup> o sus asesorías a distintos órganos de la Administración Pública<sup>32</sup> y universitaria<sup>33</sup>.

<sup>28</sup> HERNÁNDEZ-MENDIBLE: art. cit. («Presentación»), p. 12.

<sup>29</sup> RONDÓN DE SANSÓ: art. cit. («Palabras...»), pp. 113-114.

<sup>30</sup> Compiladas en su mayoría en: MOLES CAUBET, Antonio: *Estudios de Derecho Público*. UCV. Oswaldo ACOSTA-HOENICKA, compilador. Caracas, 1997, 464 pp. Además se añadirían: *Lecciones de Derecho Administrativo*. Clases dictadas en la UCV taquigrafadas. Caracas, 1963 (reproducidas parcialmente en: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 84. UCV. Caracas, 1992, pp. 95-190); «Introducción al procedimiento administrativo». En: *Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración*. Vol. IV. UCV. Caracas, 1982; «El régimen jurídico del urbanismo en Venezuela y su relación con la autonomía municipal». En: *Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración*. Vol. V. UCV. Caracas, 1983; «Dictamen de 30 de noviembre de 1962». En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 100. UCV. Caracas, 1996, pp. 211-227.

<sup>31</sup> En el Ministerio de Justicia participaría junto a CRISTÓBAL MONTES en el «Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario» (vid. «Exposición de motivos y Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario». En: *Revista del Ministerio de Justicia*. N° 53. Caracas, 1965, pp. 265-334, vid. MOLES CAUBET, Antonio: «La función notarial y el Proyecto de Ley del Notariado». En: *Revista del Ministerio de Justicia*. N° 47. Caracas, 1963, pp. 29-49, y «La organización del Registro Inmobiliario en Venezuela». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 16. UCV. Caracas, 1958, pp. 256-291); en la creación de la actual Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, presentando informe al Senado sobre el proyecto (como recuerda RONDÓN DE SANSÓ, Hildegard: «Estudio preliminar». En: *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y legislación complementaria*. 13ª, Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2006, p. 59); el «Anteproyecto de Ley de

Definitivamente, lo más trascendental de su producción intelectual en Venezuela es esa fulgurante y siempre renovada escuela de *ius* administrativistas –arquetipo de trabajo colectivo, incluso para los que cultivamos el Derecho privado–, que está a la altura de los centros de investigación más reputados del continente y que, si bien en estas horas de menguado Estado de Derecho pudiera algún advenedizo pensar que su candil empieza a extinguirse, las páginas de esta *Revista* y de otras especializadas que han nacido en las últimas décadas –*Revista de Derecho Administrativo*, *Revista de Derecho Funcionarial*, *Anuario de Derecho Público*, *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano*, *Boletín de Derecho Aeronáutico*, *Anuario de la Especialización en Derecho Administrativo*–, que se suman a la prestigiosa *Revista de Derecho Público*, dan fe del nacimiento de una nueva camada de investigadores que, sobre sus hombros, llevan el peso de una herencia profusa en ciencia y disciplina.

Por todo lo anterior, acierta el profesor ARISMENDI al sostener:

Durante los últimos años, *ius* publicitas de fama nacional e internacional, desde los diversos ámbitos del Derecho público han nutrido en innumerables obras, trabajos y estudios, buenos o malos, los más variados aspectos

---

Ordenación Urbanística» para la Dirección de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas junto al ingeniero José YABER PÉREZ (RODRÍGUEZ GARCÍA, Armando: «La curiosa trayectoria y los efectos de la Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio, en la República Bolivariana de Venezuela». En: *Revista de Derecho*. Nº 25. TSJ. Caracas, 2007, p. 403); en el anteproyecto de Ley de Carreteras y Autopistas (RONDÓN DE SANSÓ: art. cit. («Palabras...»), p. 118); o en el «Anteproyecto de Ley disponiendo la Construcción, Instalación y Funcionamiento del Metro de Caracas», elaborado en el Ministerio de Obras Públicas por MOLES CAUBET, Lorenzo AZPURUA y José GONZÁLEZ LANDER.

<sup>32</sup> «Informe sobre implicaciones legales y organizativas del Proyecto metropolitano de Caracas», de 15 de junio de 1970 preparado en el Ministerio de Obras Públicas por el MOLES CAUBET (*vid.* MOLES CAUBET, Antonio: «Planificación y zonificación en el área metropolitana de Caracas». En: *Revista de Derecho Público*. Nº 5. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 1981, pp. 27 a 36).

<sup>33</sup> Por ejemplo, fue miembro de la Comisión Organizadora la Universidad Simón Rodríguez creada en 1971.

de la bibliografía venezolana, sin que ninguno de ellos pueda negar, a menos que haga gala de cierta mezquindad, la mano del maestro, del consejero o del amigo. En la actualidad, a lo mejor con cierta parcialidad, se puede hablar de un desarrollo sostenido y en franco progreso del Derecho público, frente al Derecho privado (...) y fue MOLES quien sembró, en nuestros jóvenes, profesores después, el fervor por nuestro Derecho público<sup>34</sup>.

Prof. Edison Lucio VARELA CÁCERES

---

<sup>34</sup> ARISMENDI A.: art. cit. («Presentación»), pp. VIII-IX.